



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2014-MDCGAL"

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 05 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 031-2014-MDCGAL-CM de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2014, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la Creación de la Junta Vecinal "Los Libertadores" ubicada en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, de conformidad al artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal; de igual forma el artículo 116º de la misma norma, indica que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o petición de los vecinos constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2014-MDCGAL"

Que, son principios y caracteres de las Juntas Vecinales Comunes, su inminente carácter municipal derivado del principio de participación ciudadana convirtiéndose en un nexo directo entre los vecinos y el gobierno local a través de lo cual los vecinos hacen llegar sus inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos, estos derechos se ejercen con respeto a las competencias específicas municipales y del principio de autonomía municipal.

Que, con Informe Nº 765-2013/SGDS/GDSES/MDCGAL de fecha 04 de junio del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que mediante Informe Nº 150-2013-UPVISO-SGDS-GDSES/MDCGAL de fecha 31 de mayo del 2013, la encargada de la Unidad de Participación Vecinal, Inclusión Social y OMAPED, señala que en los Acuerdos tomados en la Asamblea General del día 07 de abril del 2013 se nombra a tres vecinos para que realicen los trámites correspondientes para la constitución de la presente Junta Vecinal, y que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la MDCGAL artículo 11º, artículo 12º y artículo 13º cumplieron con todos los requisitos.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 165-2013-MDCGAL-CM, se dispone que el expediente referido a la creación de la nueva JUNTA VECINAL "LOS LIBERTADORES" regrese al área administrativa, a fin de que las unidades orgánicas respectivas cumplan con absolver las observaciones formuladas "que se precise las colindancias y perímetro en los límites de esta nueva junta vecinal, las medidas y las colindancias exactas; asimismo, refiere que uno de los representantes de la asociación que se convierte en junta vecinal, no se encuentra domiciliado en el distrito"; conforme al pedido del regidor William Velásquez Chipana.

Que en tal sentido, con proveído de ID 262355 de fecha 20 de noviembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Nº 482-2013-SGCMB-GDU/GM/MDCGAL a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, donde se indica la memoria descriptiva referente a la ubicación, linderos y características de la nueva Junta Vecinal "Los Libertadores" y plano de ubicación y/o localización con las respectivas observaciones subsanadas del Informe Nº 365-2013-SGCMB-GDU/GM/MDCGAL.

Que, mediante Informe Nº 1579-2013-SGDS-GDSES/MDCGAL de fecha 11 de diciembre del 2013 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que en lo que "refiere a que uno de los representantes de la asociación que se convierte en junta vecinal, no se encuentra domiciliado en el distrito" se ha subsanado y como consecuencia todos los representantes se encuentran domiciliados en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

“ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2014-MDCGAL”

Que, con Informe N° 344-2014-GDSES/MDCGAL, la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad señala que se han subsanado las observaciones que fueron realizadas al expediente de creación de la Junta Vecinal “Los Libertadores”.

Que, mediante Informe N° 529-2013-JPP-GAL-MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina, que es procedente la creación de la nueva Junta Vecinal “Los Libertadores”; el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2008-MDCGAL; el Acuerdo de Concejo N° 031-2014-MDCGAL-CM de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2014; y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL “LOS LIBERTADORES” UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Creación de la Junta Vecinal “Los Libertadores” ubicada en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con las siguientes medidas y colindancias:

- **Por el Norte:** en línea quebrada de cinco tramos (05).
 - **Tramo 01** de 42.88 ml, colinda con Mz. 128 y lotes 24 y 07.
 - **Tramo 02** de 12.03 ml, colinda con la calle Cesar Canevaro.
 - **Tramo 03** de 91.02, colinda con los lotes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Mza. 130.
 - **Tramo 04** de 4.06 ml, colinda con el lote 21 de la Mza. 130.
 - **Tramo 05** de 20.39 ml, colinda con el lote 01 y la calle Lurín.
- **Por el Sur:** en línea quebrada de dos tramos (02).
 - **Tramo 01** de 91.89 ml, colinda con la avenida Miraflores.
 - **Tramo 02** de 112.28 ml, colinda con la Avenida Miraflores.
- **Por el Este:** en línea recta de 239.61 ml, colinda con la calle Lurín.
- **Por el Oeste:** en línea recta de 209.29 ml, colinda con la avenida Viñani.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2014-MDCGAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a la Junta Vecinal "Los Libertadores", en el registro de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, iniciar el proceso de elecciones del Consejo Vecinal conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en mérito al Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE